



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 031-2023-R Lambayeque, 18 de Enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 014-2023-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Henger Capuñay Fenco (Exp. N° 126-2023-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 014-2023-OAJ, de fecha 11 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 00341-2016-0-1708-JM-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2017, se emitió la Resolución N° CUATRO (Sentencia), que resuelve: Declara FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Henger Capuñay Fenco contra la UNPRG. En consecuencia NULA el despido arbitrario del que fue objeto el 31 de junio de 2016 y se dispone que la entidad UNPRG REINCORPORA a don Henger Capuñay Fenco, como empleado contratado al amparo de la Ley 24041, debiendo ser incluido en planillas de pago, y en consecuencia se le expida las boletas correspondientes, consignándose en ellas como fecha de ingreso a laborar a partir del mes de junio del año dos mil cuatro.

Que, asimismo con fecha 05 de abril de 2018, se emite Resolución N° DIEZ (Sentencia de vista), que resuelve: REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO en los seguidos por don Henger Capuñay Fenco contra la UNPRG sobre acción contenciosa administrativa y debidamente reformándola, la declara infundada la demanda.

Que, posteriormente con fecha 24 de marzo de 2022, se emitió CASACION 14542-2018 que resuelve: Declararon FUNDADO el recurso de casación interpuesto por don Henger Capuñay Fenco.

Que, finalmente con fecha 02 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución N° QUINCE (Nueva Sentencia de Vista), que resuelve. CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO que declara FUNDADA la demanda interpuesta por don Henger Capuñay Fenco contra la UNPRG sobre proceso contencioso administrativo.

Que, en ese orden de ideas, con fecha 04 de enero de 2023, se emitió la Resolución N° DIECISEIS (REQUERIMIENTO), que resuelve: Requierase a la entidad UNPRG, cumpla con REINCORPORAR a don HENGER CAPUÑAY FENCO, como empleado contratado al amparo de la Ley 24041, debiendo ser incluido en planillas de pago y en consecuencia, se le expida las boletas correspondientes, consignándose en ellas como fecha de ingreso a laborar a partir del mes de junio del año dos mil cuatro.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 031-2023-R

Lambayeque, 18 de Enero de 2023

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REINCORPORAR a don **HENGER CAPUÑAY FENCO**, como empleado contratado al amparo de la Ley 24041, debiendo ser incluido en planillas de pago, y se le expida las boletas correspondientes, consignándose en ellas como fecha de ingreso a laborar a partir del mes de junio del año dos mil cuatro; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00341-2016-0-1708-JM-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector